**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**

**CLIENTE**
**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 859-2019 (Numeración ENTerritorio 219141)**

**OBJETO**

**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ)**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONVOCATORIA MERITORIA**

**CME 010-2020**

**ADENDA No. 02**

**BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT.899.999.316-1, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Manual Contratación de **ENTerritorio**, en atención a las observaciones extemporáneas presentadas a las reglas de participación, se hace necesario, emitir la adenda **No. 02** al citado proceso **CME-010-2020** así:

**PRIMERO. -** Se modifica únicamente el subnumeral 20 del numeral I RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

**I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES**

**(…)**

20. *En el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta el Artículo 8 del Decreto No. 491 de 2020, que cita: "**Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."*

**NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:**

1. **Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.**

**2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.**

**NOTA 2:** Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.

**Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.**

**En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.**

**La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.**

**Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.**

**NOTA 3:** Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente

**SEGUNDO. -** Se modifica el subnumeral 3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAPITULO TERCERO del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CAPÍTULO TERCERO

## 3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad prevista en la versión 10 del Manual de Contratación – MDI 720 de ENTerritorio (antes FONADE), adoptado mediante Resolución No.223 del 14 de agosto de 2018, en su Artículo 7 **"CONVOCATORIA MERITORIA",** teniendo en cuenta que se trata de una contratación de servicios de consultoría o de interventoría, y el procedimiento a seguir es el previsto en el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 7 del Manual de Contratación.

De acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, **se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.**

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

ENTerritorio ha abierto el presente procedimiento de Convocatoria, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico de parte de ENTerritorio, por lo cual, ENTerritorio tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva justificación será informada por los medios de publicidad.

**NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:**

1. **Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.**

**2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.**

**NOTA 2:** Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.**

**En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.**

**La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.**

**Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.**

**NOTA 3:** Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**TERCERO. -**Se modifica el numeral 6.1 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

### 6.1 REQUISITOS DE PRE-CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de pre-calificación y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos de pre-calificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la determinación de las cinco (5) mejores ofertas.

| REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **CRITERIO** | **VERIFICACIÓN** | **CALIFICACIÓN** |
| JURÍDICOS | Cumple / No Cumple | **Habilitado / No Habilitado** |
| FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | Cumple / No Cumple | |
| TÉCNICOS | Cumple / No Cumple | |

**NOTA 1:** **Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:**

1. **Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.**

**2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.**

**NOTA 2:** Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.

**Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.**

**En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.**

**La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.**

**Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.**

**NOTA 3:** Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CUARTO:-** Se modifica el numeral 6.1.1.5 Garantía de Seriedad de la Oferta del Complemento de las Reglas de participación el cual quedará de la siguiente manera:

**6.1.1.5 Garantía de seriedad de la oferta**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo para el cual presenta oferta, con una vigencia igual a tres (3) meses contada a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el cierre del proceso.

Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro o garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros o una Entidad bancaria, respectivamente, la cual deberá encontrarse legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.

Si se trata de una garantía bancaria, la Entidad correspondiente deberá actuar por su cuenta incluso en calidad de corresponsal, sin que ello atenúe su responsabilidad o deteriore la calidad de la garantía, la cual deberá ser irrevocable y exigible a favor de ENTerritorio a primer requerimiento, renunciando al beneficio de excusión.

En caso de otorgar la garantía mediante póliza de seguros, la cual deberá corresponder a la Póliza de Cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

**La garantía deberá tener la firma del tomador y se debe anexar el recibo de pago de la prima.**

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente, ampliada.

El oferente debe anexar el recibo de pago de la prima o documento equivalente, que certifique el pago de la misma.

**NOTA 1: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. IGUALMENTE, EN CASO QUE NI EL NÚMERO NI EL OBJETO DEL PROCESO CORRESPONDAN CON EL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL OFERENTE INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.**

**NOTA 2:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la CARATULA de la PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA:

***"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:***

***5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA***

***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

**EL ANTERIOR TEXTO DEBE INCLUIRSE EXPRESAMENTE EN**

**LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA**

**NOTA 3: En caso de presentar oferta para más de un grupo el valor amparado por la garantía deberá calcularse con base en el presupuesto oficial estimado del grupo de mayor valor de los cuales presenta oferta. En caso que, de conformidad con lo establecido en las reglas de participación, haya lugar a aceptar la oferta en más de un grupo al oferente, éste deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta o presentar una nueva, de conformidad**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**con el cronograma establecido en las reglas de participación, la cual deberá contemplar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado de los grupos para los cuales la oferta sea habilitada.**

**QUINTO.-** Se modifica el numeral 7 Factores de Evaluación del Capitulo Séptimo del Complemento de las Reglas de participación el cual quedará de la siguiente manera:

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## 7. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de los oferentes ubicados en los cinco (5) primeros lugares de la pre-calificación, establecidos en el Informe Definitivo de Pre-calificación. Así mismo, será el encargado de la determinación del orden de los mismos, con sujeción a lo siguiente:

El estudio, análisis y evaluación de las ofertas estará a cargo del Comité Evaluador, el cual, proyectará y publicará en el SECOP I, el Informe de Evaluación Técnico mediante el cual se evalúan las ofertas técnicas, determinando las cinco (5) mejores ofertas desde el criterio técnico y un orden de mayor a menor puntaje.

La verificación de los requisitos del personal objeto de evaluación que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a otorgar el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables definiendo un nuevo orden entre ellos. De acuerdo con los siguientes criterios:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **FACTORES DE EVALUACIÓN** | Personal Objeto de Evaluación | **Cumple / No Cumple** |
| | Experiencia Específica Adicional del profesional objeto de evaluación. | Máximo 30 puntos |
| | Experiencia Específica Adicional del Oferente | Máximo 50 puntos |
| | Apoyo a la Industria Nacional | Máximo 20 puntos |
| **TOTAL** | | **100 PUNTOS** |

**NOTA 1:** NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.

**NOTA 2: Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.**

**Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.**

**En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.**

**La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.**

**Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.**

**NOTA 3: Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente**

**SEXTO:** Los demás textos y numerales del Complemento de Reglas de Participación, así como los otros documentos del proceso no modificados mediante la presente adenda, permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones y son de estricto cumplimiento para el proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME-010-2020**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

**BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo.Bo Talma Elvira Furnieles Galvan - Gerente Grupo Proceso de Selección.

Elaborado: July Marcela Acosta Suárez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA